

nuel», «Mendizábal Baskarán, Lidia» y «Bravo Barón, Rufino». En la línea 4, donde dice: «Basterrechea, Nekane», debe decir: «Barrenechea Lugarizaristí, Nekane». En la línea 9, donde dice: «Erráz Gutierrez, Juan», debe decir: «Herráz Gutiérrez, Juan». En la línea 11, donde dice: «Garbizu, Beatriz», debe decir: «Garbizu Sánchez, Beatriz». En la línea 21, donde dice: «Minguez, Esperanza», debe decir: «Minguez Rebollo, Esperanza». En la línea 22, donde dice: «Miranda, Miren Agurtzane», debe decir: «Miranda Larrucea, Miren Agurtzane». En la línea 29, donde dice: «Saldaña, Maria», debe decir: «Saldaña Gascue, Maria».

En la página 35083, en la primera columna, en la cabecera de listas, donde dice: «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya», debe decir: «Boletín Oficial del País Vasco».

En la página 35083, en la tercera columna, en la cabecera de listas, donde dice: «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya», debe decir: «Boletín Oficial del País Vasco».

En la página 35083, en la provincia de Vizcaya (en euskera), en la línea 32, donde dice: «Unsuain Urkiola, Maria del Pilar», debe decir: «Unsuain Urkiola, Maria del Mar».

En la página 35083, en la provincia de Vizcaya (en castellano), en la línea 18, donde dice: «Gómez Fernández, Inmaculada», debe decir: «Gómez Hernández, Inmaculada».

En la página 35084, en la provincia de Vizcaya (en castellano), en la línea 44, donde dice: «Vitoria Magaguren, Yolanda», debe decir: «Vitoria Mugaguren, Yolanda».

En la página 35084, en la provincia de Guipúzcoa (en euskera), en la línea 1, donde dice: «Aizpurúa Murúa, Ana Miren», debe decir: «Aizpurúa Murúa, Ana Miren».

Madrid, 2 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez de Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Educación del Gobierno Vasco e Ilustrísimo señor director General de Renovación Pedagógica.

12545 *ORDEN de 2 de abril de 1991 por la que se procede a la rectificación de errores y omisiones de la de 30 de octubre de 1989, que hacía pública las listas de los Profesores que obtuvieron la calificación de apto en los cursos de especialización en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, Pedagogía Terapéutica, Preescolar y Educación Física, convocados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.*

Advertidos errores y omisiones en el texto del anexo a la Orden de 30 de octubre de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 268, de fecha 8 de noviembre de 1989, se transcriben a continuación, las oportunas rectificaciones:

En la página 35088, en la provincia de Sevilla (1.ª promoción), línea 2, donde dice: «Asencio Callejón, Ana Maria», debe decir: «Asencio Callejón, Ana Maria».

En la página 35088, en la provincia de Sevilla (2.ª promoción), línea 6, donde dice: «Barbero Blázquez, Antonia», debe decir: «Barbero Blázquez, Antonio».

En la página 35089, en la provincia de Málaga (1.ª promoción), línea 30, donde dice: «Rosa de la Moreno, Lourdes», debe decir: «Rosa Moreno, Lourdes de la».

En la página 35089, en la provincia de Málaga (2.ª promoción), línea 18, donde dice: «Maese Agüera, Maria Jesús», debe decir: «Maese Agera, Maria Jesús». En la línea 25, donde dice: «Pascual Aguilar, Maria Francisca», debe decir: «Pérez Aguilar, Maria Francisca».

En la página 35090, primera columna, en la provincia de Granada, línea 12, donde dice: «García Vega, Maria Carmen», debe decir: «García Vega, Clotilde».

En la página 35091, en la provincia de Almería (modalidad A), línea 8, donde dice: «Corral Ramón, Antonio», debe decir: «Corral Román, Antonio». En la línea 24, donde dice: «Muñoz Muñoz, José A.», debe decir: «Muñoz Muñoz, Juan Antonio».

En la página 35091, en la provincia de Almería (modalidad B), línea 8, donde dice: «Cazorla Muñoz, Maria Jesús», debe decir: «Cazorla Núñez, Maria Jesús». En la línea 28, donde dice: «Montoya Montoya, Francisco», debe decir: «Montoya Palencia, Francisco».

En la página 35092, en la provincia de Córdoba, línea 68, donde dice: «Pérez Alfonso, Leandro», debe decir: «Pérez Alfonso, Leonardo». En la línea 89, donde dice: «Torrero Morales, Francisco», debe decir: «Torrero Morales, Francisca».

En la página 35092, en la provincia de Granada (grupo A), debe incluirse a: «Berenguer Galdeano, Jose A.».

En la página 35093, segunda columna, en la provincia de Málaga, línea 17, donde dice: «Maros Muñoz, Carmen», debe decir: «Martos Muñoz, Carmen».

En la página 35093, en la provincia de Sevilla, línea 41, donde dice: «Ramos Pérez, Antonio», debe decir: «Ramos Jerez, Antonio».

En la página 35094, en la provincia de Cádiz, línea 7, donde dice: «Baldoy Hervás, José Manuel», debe decir: «Baldoy Hervás, Rafael».

En la página 35094, en la provincia de Huelva, línea 11, donde dice: «Fernández Valedes, Pedro», debe decir: «Fernández Valades, Pedro». En la línea 14, donde dice: «García Horano, Juana Maria», debe decir: «García Moreno, Juana Maria».

Madrid, 2 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Educación de la Junta de Andalucía e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

12546 *ORDEN de 2 de abril de 1991 por la que se procede a la rectificación de errores y omisiones de la de 30 de octubre de 1989, que hacía pública las listas de los Profesores que obtuvieron la calificación de apto en los cursos de especialización en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, Pedagogía Terapéutica, Idioma Moderno y Educación Física, convocados por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia.*

Advertidos errores y omisiones en el texto del anexo a la Orden de 30 de octubre de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 268, de fecha 8 de noviembre de 1989, se transcriben a continuación, las oportunas rectificaciones:

En la página 35086, tercera columna, en la localidad de Vigo, línea 11, donde dice: «Fernández Ferreiro, Gonzalo», debe decir: «Fernández Fernández, Gonzalo». En la línea 34, donde dice: «Palacio-Díaz Faes, Maria Carmen», debe decir: «Palicio Díaz-Faes, Maria Carmen».

En la página 35087, en la provincia de La Coruña, línea 16, donde dice: «Corredoira Lamas, Maria Jesús», debe decir: «Corredoira Lamas, Manuel Jesús».

En la página 35087, en la provincia de Lugo, línea 38, donde dice: «Rúa Narciso, Simón», debe decir: «Simón Rúa, Narciso».

En la página 35087, en la provincia de Orense, línea 15, donde dice: «Fernández Martínez, José», debe decir: «Fernández Martínez, José Carlos». En la línea 19, donde dice: «González Abellas, Isaac», debe decir: «González Abellas, Isaac César». En la línea 33, donde dice: «Rodríguez Bugallo, José», debe decir: «Rodríguez Bugallo, José Manuel». En la línea 37, donde dice: «Saco Gómez, Francisco José», debe decir: «Saco Gómez, Francisco Javier».

En la página 35087, en la provincia de Pontevedra, línea 23, donde dice: «Garrido Duero, Eligio», debe decir: «Garrido Quero, Eligio».

Madrid, 2 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Educación de la Junta de Galicia e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

12547 *ORDEN de 2 de abril de 1991 por la que se procede a la rectificación de errores y omisiones de la de 30 de octubre de 1989, que hacía pública las listas de los Profesores que obtuvieron la calificación de apto en los cursos de especialización en Pedagogía Terapéutica, Perturbaciones de Lenguaje y Audición y Preescolar, convocados por el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña.*

Advertidos errores y omisiones en el texto del anexo a la Orden de 30 de octubre de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 1989, se transcriben, a continuación, las oportunas rectificaciones:

En la página 35095, en la provincia de Barcelona, línea 41, donde dice: «Canal Rosel, Josefina», debe decir: «Canal Rosell, Josefina». En la línea 61, donde dice: «Curiel Díez, José Antonio», debe decir: «Curiel Díaz, José Antonio». En la línea 72, donde dice: «Ferrandis Civil, Josep», debe decir: «Ferrandiz Civil, Josep». En la línea 103, donde dice: «Isarre Borrán, Jose», debe decir: «Isarre Borán, José». En la línea 178, donde dice: «Sagistá Artigas, Josep Maria», debe decir: «Sagristá Artigas, Josep Maria».

En la página 35096, en la provincia de Gerona, línea 1, donde dice: «Abellá Miró, Maria Asunción», debe decir: «Albellá Miró, Maria Asunción».

En la página 35097, en la provincia de Llerida, línea 8, donde dice: «Buchana Roigé, Rosa Maria», debe decir: «Buchaca Roigé, Rosa Maria».

En la página 35097, en la provincia de Tarragona, línea 14, donde dice: «Farañas Ipiens, Luis Tomás», debe decir: «Fañanas Ipiens, Luis Tomás». En la línea 21, donde dice: «Güell García, Marcelli», debe decir: «Güell García, Marcel·li».

En la página 35097, en la provincia de Barcelona, línea 52, donde dice: «Marti Velero, Vicente», debe decir: «Marti Valero, Vicente». En la línea 69, donde dice: «Sala Codinat, Gloria», debe decir: «Sala Codinach, Gloria». En la línea 86, donde dice: «Vega Puente, Luis Maria», debe decir: «Vega Fuente, Luis Maria». En la línea 88, donde dice: «Vilalta Armengou, Maria de Roser», debe decir: «Vilalta Armengou, Maria del Roser».

En la página 35097, en la localidad de Vic, línea 24, debe incluirse a: «Marcos Llamas, Matilde».

En la página 35098, en la localidad de Vic, línea 45, donde dice: «Valldenueu Bigas, Pedro», debe decir: «Valldeueu Bigas, Pedro».

En la página 35098, segunda columna, en la provincia de Barcelona, línea 21, donde dice: «Calgagno Nieto, Silvana», debe decir: «Calgagno Nieto, Silvana». En la línea 110, donde dice: «Miralles Moruga, Luisa», debe decir: «Mirallas Moruga, Maria Luisa». En la línea 137, donde dice: «Rieradovall Cornellà, Ana», debe decir: «Rieradevall Cornellà, Ana».

En la página 35099, primera columna, en la provincia de Barcelona, línea 174, donde dice: «Torrades Rocosa, Maria Dolors», debe decir: «Tortades Rocosa, Maria Dolors». En la línea 175, donde dice: «Tremoleda Vitaubí, Maria Josep», debe decir: «Tremoleda Vilaubí, Maria Josep».

En la página 35099, primera columna, en la provincia de Barcelona, línea 2, donde dice: «Alvarez Jiménez, Josefina», debe decir: «Alvarez Jiménez, Maria José». En la línea 4, donde dice: «Anglada Sambeat, Marcella», debe decir: «Anglada Sambeat, Marcel·la». En la línea 20, donde dice: «Conte Ladrado, Maria Jesús», debe decir: «Conte Ladrero, Maria Jesús». En la línea 31 donde dice: «Garia de la Calle, Modesta», debe decir: «Garcia de la Calle, Modesta».

En la página 35099, en la provincia de Girona, línea 13, donde dice: «Güel Pujol, Maria Gràcia», debe decir: «Güell Pujol, Maria Gràcia». En la línea 26, donde dice: «Mor Illa Hidalgo, Esperanza», debe decir: «Morilla Hidalgo, Esperanza». En la línea 30, donde dice: «Pi Grassolt, Montserrat», debe decir: «Pi Grassot, Montserrat». En la línea 31, donde dice: «Plamadavall Palmadaz, Josefa», debe decir: «Planadevall Palmada, Josefa».

En la página 35099, tercera columna, en la provincia de Barcelona, línea 9, donde dice: «Domenec Turiella, Marta», debe decir: «Domenech Turiella, Marta». En la línea 16, donde dice: «Garcia Giménez, Maria Carmen», debe decir: «Galve Giménez, Maria Carmen».

En la página 35100, primera columna, en la provincia de Barcelona, línea 13, donde dice: «Cubero Domínguez, Fernando», debe decir: «Cabero Domínguez, Fernando».

En la página 35100, en la provincia de Barcelona (Bellaterra), línea 11, donde dice: «Fons Bernaus, Josep Teresa», debe decir: «Fons Bernaus, Josepa Teresa».

En la página 35101, en la provincia de Barcelona, línea 24, donde dice: «Huguet Biosca, Josefa», debe decir: «Huguet Biosca, Josepa». En la provincia de Llerida, línea 31, donde dice: «Quintanilla Torres, Maria», debe decir: «Quintilla Torres, Maria». En la línea 35, donde dice: «Sancerni Aguillana, Carme», debe decir: «Sancerni Agullana, Carme».

En la página 35101, en la provincia de Tarragona, línea 2, donde dice: «Agüera Nolla, Maria Assumpció», debe decir: «Anguera Nolla, Maria Assumpció». En la línea 16, donde dice: «Ferrater Cubelles, Maria Teresa», debe decir: «Ferrater Cubells, Maria Teresa».

En la página 35101, en la provincia de Barcelona, línea 4, donde dice: «Chivite Garballo, Mercedes», debe decir: «Chivite Garbayo, Mercedes». En la línea 5, donde dice: «Durán Mir, Ambrosio», debe decir: «Durán Mir, Ambrosia». En la línea 10, donde dice: «López M., Maria Antonia», debe decir: «López Arredondo, Maria Antonia». En la línea 11, donde dice: «Lorenzo Alvarez, Maria Teresa», debe decir: «Lorenzo Alvarez, Maria Teresa». En la línea 13, donde dice: «Marti Pijoan, Antonia», debe decir: «Marti Pijuan, Antonia». En la línea 14, donde dice: «Massot Guiu, Maria», debe decir: «Masot Guiu, Maria». En la línea 18, donde dice: «Mundi Zamorano, Manuel de», debe decir: «Mundi Zamorano, Manuela de». En la línea 21, donde dice: «Paloma Nadal, Maria Cristina», debe decir: «Palomo Nadal, Maria Cristina». En la línea 24, donde dice: «Reixach Galindo, Margarita», debe decir: «Rexach Galindo, Margarita». En la línea 30, donde dice: «Sol Ordís, Maria Margarita», debe decir: «Sol Ordís, Maria Montserrat».

En la página 35101, en la localidad de Bellaterra (Barcelona), línea 1, donde dice: «Albiña Cuadra, Assumpció», debe decir: «Albiñana Cuadra, Assumpció». En la línea 30, donde dice: «Llaquet Quintanilla, Pilar», debe decir: «Llaquet Quintilla, Pilar».

En la página 35101, en la localidad de Manresa (Barcelona), línea 4, donde dice: «Duarri Santamaria, Dolors», debe decir: «Duarri Santasusana, Dolors». En la línea 14, donde dice: «Picart Planellas, Mar-

garida», debe decir: «Picart Planella, Margarida». En la línea 16, donde dice: «Queralt Breny, Rosa Maria», debe decir: «Queralt Brenuy, Rosa Maria».

En la página 35102 debe aparecer el curso de Educación Preescolar convocado en Tarragona por Resolución de 1 de julio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 3 de agosto), con la siguiente relación de Profesores aprobados en el citado curso.

Abelló Alfonso, Inmaculada
 Almolda Cardiel, Núria
 Anguera Alzina, Teresa M.^a
 Ballart Farré, M.^a Pilar
 Boronat Bové, Teresa
 Bruño Subirats, Teresa
 Burriel Forés, Vicenta
 Caballé Talarn, Josepa
 Camós Mengual, M.^a Dolores
 Cantó Pàmies, Visitació
 Chapatte de Gabriel, Inmaculada
 Chapatte de Gabriel, M.^a Dolores
 Cortiella Royo, Ana Pilar
 Cristófol Borrell, M.^a Dolores
 Curto Domènech, Roser
 Damián Pentinat, Mercè
 Espinach Lapeira, Maria Josepa
 Esteller Sales, Joan Josep
 Esteve Palà, M.^a Montserrat
 Fabra Espuny, Natàlia
 Fernández Huguet, M.^a Teresa
 Fernández Vázquez, M.^a Dolores
 Figueras Virgili, M.^a Teresa
 Forner Reverter, Trinidad
 Franch Llombart, Araceli
 García Sánchez, M.^a Angeles
 Garriga Ferré, M.^a Goretti
 Gas Estrada, Rosa Victòria
 Gómez Ferrer, Pilar
 Gómez Rodríguez, M.^a Isabel
 Grau Barberà, Josefina
 Hernández Boix, Pilar
 Jiménez Parra, Laura
 López Rabasa, Victòria-Angels
 Llorach Tomás, M.^a Teresa
 Llorach Tomás, M.^a Teresa
 March Vallverdú, Neus
 Márquez Rodríguez, Anna Maria
 Martí Muixi, M.^a Rosa
 Matamoros Talarn, Josepa
 Miralves Simó, Montserrat
 Mojarro Pérez, Inmaculada
 Morera Lino, Empar
 Navarro Alaixendri, M.^a Teresa
 Nolla Gras, M.^a Cinta
 Olivella Cofinés, Núria
 Ollé Martorell, M.^a Teresa
 Ortí Abella, M.^a Jesús
 Palau Palau, Anna Francesca
 Pascual Palau, Elisabet
 Pelegri Sarlé, Adelaida
 Puig Puig, M.^a Teresa
 Reverter Roig, Agustí
 Riera Bail, M.^a Angels
 Rodríguez Cid, M.^a Dolors
 Rig Carles, Montserrat
 Roig Palomo, Ana
 Salomon Lloret, Carmen
 Sansano Ortiz, M.^a Pilar
 Saura Celma, Rosa Ana
 Segarra Sans, Irene
 Tarragó Rodes, Anna
 Vernet Mialet, M.^a Rosa
 Vicente Verge, Carmen
 Vilar Arasa, Lluïsa Isabel
 Vives Guillemat, Josefina
 Xatruch Rovira, Felicia

En la página 35102, en la provincia de Llerida, línea 24, donde dice: «Perna Guerri, Assumpció», debe decir: «Perna Güerri, Assumpció». En la línea 35, donde dice: «Saldaña Benadi, Maria Angels», debe decir: «Saldaña Benedi, Maria Angels».

En la página 35102, en la provincia de Girona, línea 12, donde dice: «Dalmau Ribere, Dolors», debe decir: «Dalmau Ribera, Dolors».

En la página 35102, en la provincia de Barcelona, línea 5, donde dice: «Ballet Braquet, Concepció», debe decir: «Bellet Braqué, Concepció». En la línea 11, donde dice: «Domínguez de Rosas, Anna Te-

resa», debe decir: «Domínguez de Rozas, Anna Teresa». En la línea 20, donde dice: «Martín Marín, María Carmen», debe decir: «Martí Marín, María Carmen».

Madrid, 2 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Educación de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

12548 *ORDEN de 5 de abril de 1991 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Mater Purissima» de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Rosario Fernández Tomé, como Directora del Centro privado de Bachillerato «Mater Purissima», de Madrid, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 14 de noviembre de 1978.

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial antes citada.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 8 de marzo pasado, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vista la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1980) reguladora de la autorización para impartir el C.O.U. y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 4 de marzo último, se deduce que el centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Mater Purissima».

Domicilio: Calle Madre Cándida M.^a de Jesús, 4.

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

La presente autorización surtirá efectos en el presente curso 1991/

92.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del centro de Bachillerato, señalada por la Orden ministerial de su clasificación, y el centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de Clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12549 *ORDEN de 5 de abril de 1991 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden ministerial de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Los Robles» de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Gil Muñoz, en su calidad de Presidente de la titularidad del centro

privado de Bachillerato «Los Robles», de Madrid, con fecha 28 de mayo de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de unidades.

Resultando que el centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1978, con 7 unidades y 280 puestos escolares, autorizándose posteriormente, ampliación del mismo por Orden de 15 de septiembre de 1987, quedando fijada su capacidad en 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid, ha elevado propuesta favorable de resolución en 11 de marzo último, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y demás disposiciones complementarias.

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación en 27 de junio de 1990 y la Unidad Técnica de Construcciones en 25 de julio de 1990 y 15 de febrero de 1991, se deduce que el centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de Clasificación del centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Los Robles».

Domicilio: Calle Osa Mayor, número 191, Aravaca.

Titular: «Cooperativa Grisa, Sociedad Limitada».

Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 360 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 15 de septiembre de 1987.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2.c) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el centro ha sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 29 de septiembre de 1978, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12550 *ORDEN de 5 de abril de 1991 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden ministerial de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Alta-gracia» de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Ortiz García, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro privado de Bachillerato «Ntra. Sra. de Alta-gracia», de Madrid, con fecha 12 de septiembre de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de unidades.

Resultando que el centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 22 de abril de 1980, con 3 unidades y 105 puestos escolares, autorizándose posteriormente, am-